

Con fecha 01.01.2019 entró en vigor la actualización del Decreto 60/2009, de 26 de febrero, sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados modificado por la Ley 3/2018, del 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, en su artículo 8, con la finalidad de adaptarlo a la normativa básica estatal. Los cambios realizados consisten básicamente en:

Uno. Se modifica el apartado 2 del número 1 del artículo 2, quedando con la siguiente redacción:

«2. Actividades potencialmente contaminantes del suelo: las actividades de tipo industrial o comercial que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas, ya sea por la generación de residuos, puedan contaminar el suelo. Tendrán, en todo caso, esta consideración:

a) Las actividades de tipo industrial o comercial contempladas en el anexo I del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, o norma que lo sustituya.

b) Las actividades que producen, manejan o almacenan más de diez toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

c) Los almacenamientos de combustible para uso propio, según el Real decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobadas por Real decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobadas por Real decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Tendrán la consideración de nuevas actividades potencialmente contaminantes del suelo aquellas que iniciaron su actividad con posterioridad al 7 de febrero de 2005, fecha de entrada en vigor del Real decreto 9/2005, de 14 de enero.».

Dos. Se suprime el anexo I.

Por otro lado, se le recuerda la publicación de la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En vista de todo lo anterior únicamente deberán presentar los informes de situación del suelo en cualquiera de sus modalidades (informe preliminar, renovación, transmisión de titularidad, cese, o modificación sustancial) aquellas empresas que con la entrada en vigor de la modificación del

Decreto 60/2009, de 26 de febrero, continúen teniendo la consideración de actividades potencialmente contaminantes del suelo (ya sea porque estén incluidas en los alcances de las actividades especificados en la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, ya sea por la producción, manejo o almacenamiento de sustancias o por el almacenamiento de combustible para uso propio de acuerdo a lo especificado anteriormente).